



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 004

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA*

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: EL CAÑADON

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: CHIQUITOS

Municipio: PAILÓN

De propiedad de / Explotado por: ALBERTO ROCA VACA, con C.I. N° 7616407

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 023, de fecha 19 de enero de 2026, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordinadas ARP:	Latitud: 17° 39' 8,68" Sur	Longitud: 62° 32' 23,72" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	284 [msnm]	932 [pies]	
Orientación Pista:	01 / 19	Longitud Pista:	750 [m]
PBMD (no mayor a):	5,700 [Kg.]	Ancho Pista:	20 [m]
Tipo de Operaciones Permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 28 de enero de 2026

Dr. Lenny Sari Quispe Sánchez
DIRECTORA DEL REGISTRO
AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

C. de José...
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTÍCULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).

LEY 23411/2002 - ARTÍCULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Daniela Barron River
TÉCNICO EN ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023
La Paz, 19 ENE 2026

VISTOS:

La Nota de 20 de julio de 2023, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 24 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 29540, mediante el cual, Alberto Roca Vaca, con C.I. 7616407, solicito el registro del Aeródromo Privado denominado “EL CAÑADON”, el cual se encuentra ubicado en el Municipio Pailón, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43, del mismo cuerpo legal, dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre diseño de aeródromos”, establece los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el inciso(c) del numeral 2, Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre Diseño de Aeródromos”, dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, en ese marco, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el punto 24.3 del Artículo 24 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que “(...) los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional: a) Aeródromos privados y helipuertos b) Aeródromos de uso comunitario (...)”.

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023, de 20 de junio de 2023, con referencia “Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos”, adiciona como requisito uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



derecho propietario, a la "Declaración Jurada ante Notaría de Fe Pública", mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo; él cual fue incorporado en el numeral 3.1 (c), del Apéndice 8 de la RAB 137.

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-0097/2022 DRAN-2068/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, referente a los requisitos jurídicos para el registro y habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos.

Que el procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos para Uso Privado y Uso Público (Solo Trabajo Aéreo Aviación General) **DRAN-PRO-003**, aprobado mediante **Resolución Administrativa N° 044**, de fecha 05 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que por nota recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el 24 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 29540, el señor Alberto Roca Vaca, con C.I. 7616407, solicito el registro de Aeródromo Privado denominado "EL CAÑADON", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Pailón, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz.

Que mediante nota recepcionada por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el 06 de septiembre de 2023, se presentó en original, la Declaración Voluntaria N° 144/2023, de 25 de julio de 2023, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 1, del Municipio de Trinidad, del Departamento de Beni, a cargo de la Abg. Patricia Arauz Datzer, a través de la cual, el señor ALBERTO ROCA VACA, con Cédula de Identidad N° 7616407, señaló textualmente: "...DECLARO QUE ME ENCUENTRO EN POSESIÓN DEL INMUEBLE RURAL, DENOMINADO EL CAÑADON, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA CHIQUITOS, MUNICIPIO PAILÓN, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADO EL AERÓDROMO, Y ME HAGO RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN EL MISMO, EL CUAL TIENE USO EN ACTIVIDADES DE GANADERIA..."

Que mediante nota recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el 26 de febrero de 2024, se remitió el Comprobante de Ingreso Nro. RIPSA/TDD/000429/2023, de 16 de noviembre de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023)-Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "EL CAÑADON"), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos; asimismo se adjuntó el FORMULARIO DE SOLICITUD PARA REGISTRO DE AERÓDROMO DGAC-RAN-AGA-01, debidamente completado.

Que cursa en antecedentes fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente perteneciente al señor ALBERTO ROCA VACA, con C.I. N° 7616407.

Que mediante nota recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el 07 de enero de 2026, se presentó el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 25120907180744, emitido en fecha 09 de diciembre de 2025, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia; del cual, efectuada la verificación del código QR, se constató que el citado ciudadano, no registra antecedentes en la FELCN.

Que el Informe DGAC/DRAN/INF-0002/26 DGAC/33810/2025, de 07 de enero de 2026, concluye que: "(...) el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, que establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. (...) Del Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 07 de noviembre de 2025, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "EL CAÑADON", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:".





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

ARCHIVO CENTRAL
Lic. Daniel
Bolton
2021
DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DGAC

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS ARP:	GEOGRÁFICAS	Latitud: 17° 39' 8,68" Sur	Longitud: 62° 32' 23,72" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	01 / 19
LONGITUD DE PISTA:	750 [m]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	284 [msnm] [pies]	PBMD (no mayor a):	932 5,700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que en ese marco, el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, en su parte final recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Art. 22 a los efectos del Art. 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, el Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y el Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL CAÑADON", que se encuentra ubicado en el Municipio Pailón, de la Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, a nombre del señor ALBERTO ROCA VACA, con C.I. N° 7616407, por el plazo de 5 años (...)".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0026/26 DGAC/33810/2025, de 19 de enero de 2026, concluyendo que: "(...) en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, siendo que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "EL CAÑADON", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de, 07 de noviembre de 2025. Asimismo, se concluye que el registro del aeródromo de uso privado denominado "EL CAÑADON", se encuentra ubicado en el Municipio de Pailón, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, corresponde se realice por el plazo de 5 años, a nombre del señor ALBERTO ROCA VACA, con C.I. N° 7616407".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orias.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "EL CAÑADON", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre del señor ALBERTO ROCA VACA, con Cédula de Identidad N° 7616407, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"EL CAÑADON"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Chiquitos	Municipio: Pailón	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 39' 8,68" Sur	Longitud: 62° 32' 23,72" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	284 [msnm]	932 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	01 / 19	LONGITUD PISTA: 750 [m]	
PBMD (no mayor a):	5,700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al Aeródromo de uso privado denominado “**EL CAÑADON**”, autorizando sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

ERL
Abg. Enrique Rocha Leigue
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

JAO
Cmde. José Antonio Fanjala Orias
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JAF-O/ERU/aprm/dgph
C.c Archivo
C.c. DJ



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

COGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias).

Lic. Daniela Barron River
TÉCNICO II ENARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

